



Intendencia
Región de Arica y
Parinacota

Ministerio del
Interior

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 5857099

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.211 / 1.911

ARICA, 05/10/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Roberto Franklin JACOBO RODRIGUEZ nacido el 16/04/1991 en Perú, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 19 de Marzo de 2015, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; toda vez que se encuentre excedido del plazo de turismo de 90 días; fotocopia de su Pasaporte con Tarjeta de Turismo vencida el 17/06/2015; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Roberto Franklin JACOBO RODRIGUEZ de nacionalidad PERUANA, una multa individual de 0,29 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$45.083 (cuarenta y cinco mil ochenta y tres pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ximena Robertson Canedo
ABOGADO / ASSESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
GAR/XRC/evm/evm
[880] 05/10/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo